

Vista preliminar: "Trámite Expedición de Constancia para la reducción de contribuciones por realización de eventos culturales"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE CULTURA

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE CULTURA - Dirección Jurídica

Información General

Materia: Cultura y Recreación

Descripción: La constancia que se expide otorga el derecho a una reducción equivalente al 80%, respecto de los impuestos sobre espectáculos relacionados con la cultura.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Personas físicas o morales que realicen o produzcan actividades culturales o programas para el desarrollo cultural sin ningún fin lucrativo, incluidos los museos.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Constancia. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Mediante la expedición de constancias de acreditación de realización de programas culturales, las personas que lleven a cabo, sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, incluidos los museos, podrán ejercer su derecho a una reducción respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: La imposibilidad de obtener la reducción de impuestos para las personas que lleven a cabo, sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural, incluidos los museos.

Áreas de atención

-Área de Atención Ciudadana de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal .
Dirección: calle Avenida de la Paz, número 26 , col. Chimalistac, C.P.01070, del. ALVARO OBREGÓN . Tel: 17193000, ext: 1517. Ubicación de Google Maps:mapa:19.348134064962846,-99.1858527533035 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Presenta el formato TDJ_ECR_1 debidamente llenado y la documentación requerida a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.
- 2.- Servidor Público: Recibe el formato TDJ_ECR_1 y la documentación, e indica al solicitante el número telefónico al cual deberá de comunicarse para verificar la procedencia o improcedencia de la solicitud.
- 3.- Servidor Público: Evalúa y determina la viabilidad de la petición.
- 4.- Ciudadano: En el plazo de 1 a 10 días hábiles, verifica la procedencia o improcedencia del trámite en el teléfono 1719-3000, extensión 1517.
- 5.- Ciudadano: En caso de ser procedente la solicitud, acude a la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Laboral, recibe y firma el acuse de recibo. De lo contrario acude y recoge la solicitud exhibida.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: 10 día(s) hábiles

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

No aplica afirmativa ni negativa ficta.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- Carta de Naturalización. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.
- o Certificado de Nacionalidad Mexicana. Original y copia(s): 1.
- o Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas físicas: Carta Poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del interesado y de quien realiza el trámite.. Original y copia(s): 1.
- o Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

Comprobantes de domicilio

- Boleta del Impuesto Predial. Original y copia(s): 1.
- o Boleta del Servicio de Agua. Original y copia(s): 1.
- o Recibo del Servicio de Luz. Original y copia(s): 1.
- o Estado de cuenta de servicio telefónico. Original y copia(s): 1.

Requisitos Específicos

- Original y copia simple del formato TDJ_ECR_1 debidamente requisitado y firmado.
- Programa cultural respectivo y en su caso, los convenios celebrados con entes públicos para la realización de programas culturales (Original y copia simple).
- Declaración para el Pago del Impuesto sobre Espectáculos Públicos (expedido por la Secretaría de Finanzas), debidamente requisitado (Original y copia simple).
- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) del interesado y en su caso, representante legal (Original y copia simple).
- En caso de personas morales privadas, se deberá presentar: a) Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (Original y copia simple). b) Instrumento notarial que acredite las facultades del representante legal para actos de administración (Original y copia simple).
- Instituciones culturales públicas, se deberá presentar: a) Copia del Diario, Periódico o Gaceta Oficiales en que se publicó el decreto de creación respectiva y sus modificaciones. b) Documento que acredite las facultades del servidor público que tramita la solicitud y de su nombramiento (Original y copia simple).

Documento(s) o beneficio(s) a obtener

Constancia. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

Formato(s):

-

Otros documentos(s):

No se registraron otros documentos

Fundamento legal del costo

Sin costo

Concepto de costos

No se registraron conceptos de costo.

Fundamento(s) jurídico(s)

-Fundamento jurídico que le da origen: Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 286 y 297.

-Fundamento jurídico que le da origen: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALIDAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA CONSTANCIA CON LA QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA REDUCCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL..

Artículos de la ley o reglamento: Aplica la totalidad del documento.

Área(s) de pago

No se registraron áreas de pago.

Observaciones

*Una vez que la persona física o moral se encuentra debidamente acreditada como organizador de eventos culturales, no será necesario que presente nuevamente acta constitutiva. Asimismo, una vez acreditado el carácter de representante legal, no será necesario presentar de nueva cuenta su testimonio notarial. * No procederá la expedición de la Constancia y en su caso la devolución o compensación cuando el interesado haya pagado las contribuciones respectivas. *Cuando los contribuyentes hubieran interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de la contribuciones o créditos fiscales, no será procedente la emisión de la Constancia, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad.